PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Por un mes.....5'90 "or tres meses15'00 Por sets meses30'00

Numero suelto: 0'75 centimos mes coriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesias.

BOLETIN



FRANQUEO CONCERTADO OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Idvertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

CKICHO DE INSERCION

Los Edictos y Anuacios de particules y oficiales que seun le pigo, satisfarán a ra-Zan a NA peseta por LINEA, y or the win de previo pago, se taxaran a razón de VEINTE ctmos. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho si importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentístma Diputación Provincial. F. cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Las leves obligaran en la Peninsula, Islas advacentes. Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgacion si en ellas no se dispusiese otra cos. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Presidencia de esta Diputación Provincial debidamnte informada por la Sección de gobierno, con fecha veintinueve del actutall tieme decretado expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja Provincial las cantidades correspondientes all segundo trimestre del año 1949 por los distintos conceptos de ESTANCIAS EN LOS ESTABLEÇIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y HOS-PITAL, cuyo imponte se les tiene reclamado con fecha 14 de junio último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la adventencia que de no hacerlo así, incurritá en el apremio con el 5 % de recargo y em-bargo del 20% de todos los ingreso's que se reallicen en su's Arcas, cuallquiera que sela el concepto y año a que correspondan.

Alsimismo decretó su publicación en este periódico oficial, a fin de que sunta llols efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo quie en lejeculción de dicho decreto, se hace público por medio de la presente Circular para conocimento de las Entidades deudoras, a Pols efectos consiguientes.

Logroño, 30 septiembre de 1949.

Ell Presidente,

Agapito del Valle

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACCION DE RENTAS PUBLICAS

8501

CIRCULAR dando normas para la confección de la Matrícula de la Contri bución Industrial para el año 1950.

Se recujerdia la los Sires. Alcaldies y Se crietarios de los Ayuntamientos de ista provincia que de conformidad con lo preceptuado en la base 31 y siguientes de las aprobadas por R. D die 11 le mayo de 1926, deberá procederse en los respectivos Municipios a la confección de la Matricula de Contribución Industrial para el próximo ejercicio de 1950.

Dicha Matricula deberá formarse durante el próximo mes de Octubre y para ello se tendrán en cuenta les siguientes instrucciones:

A) La Matrícula habrá de comprender las siguientes dumnas:

1.ª Número de orden.

2.ª-Nombre y dos apellidos de los contribuyentes.

3.ª-Profesión, Industria, Arte u Oficio. 4.a—Domicilio.

5. ai Tariffa, Sección, Grupo, Clase y

6.ª-Cuota del resoco no han sido midificadas en su un in las del año

7.ª Recargo transitorio del 20 por 100 sobre la Cuota del Tesoro.

8.a. Recarge Municipal del 25 por 100 sobre la Cuota del l'es-

- Recargo provincial del 40 per 190 qualmente sobre la Cuota lel Tesoro. 10.8 Recenge 3 per 100 Ord n Ministe-30 Diciembre de 1948.

Deberá incluirse cuando proceda, el recargo de Fuerza Hidraulia (hoy epigrafe 861 de las Tarifas) teniendo en cuenta que las Cuotas resu antes se ha-Ran afectadas, "si mism de los recar gos transitorio; municipai, provin nil v seis por 100 anteriormente citados 11.8-Total general.

12. Arreducibles En esta columnia repetirá el total contribución por cuotas irreducibles.

13.a-Al Trimesue. Ta sta Chamba es consignará la cuarta parte del tetal general en aquellos casos en que su cuantia exced. de 100 posetas

. 14. Ai ser, sire. En esta columna figarará la mari dei total general aumdo su importa example of each sin rebasar la de 100.

15.a-Al año. En dicha co'unna s repetirá el total general cuando se trate de cuotas que con sus recargos no rebase en total la cifra de 50 pescus, excluyéndose las irreducibles por haberse consignado ya en la columna 12

Por lo que respecta a la Lista cobraoria, la distribución de camidales en . distintos trimestres se hara mientras no se produzcan nuevas no librano-

El total contribucion por untas irra ducibles se consignará en le lasilla del primer trimlestre quaiquiera que «10011 untia. En cuanto a las restautes si el total de contribución no excede de of peseus se consignará dicho total en la casilla del tercer trimestre, si excede de cinculentia pesetas sin pasar de cion, se consignará la mitad en el segundo trimestre y la otra mittad en el terdero y si excede de cien pxsetas se consignará por cuartas parties en los cuatro trimiestres.

All confeccionar la Matricula deberá tenerse en cuenta que tanto el número de contribuyentes como el importe total de cuotas debrá coincidir con los datos de la del año anderior, una vez añadidas las altas y deducidas las bajas, debiendo los Ayuntamientos veriticar esa comprobación antes de dar por derminado el documento, en evitación de errores u omisiones que habrían de motivar su devolución por esta Oficina, con el consiguiente retraso en el servi-

Gobierno Civil de la Provincia



8511

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, I ter ventores y Depositarios de Administración Local de Lograño, en su deseo de celebrar con la mayor brillantez posible la festividad de la Santísima Virgen del Pilar, Patrona de aquellos Cuerpos Nacionales ha acordado, en sesión celebrada el día 23 del actual, organizar los siguientes actos, igual que se hace en otras provincias:

Solemne función religiosa que tendrá lugar el 12 de octubre pró ximo, a las diez y media de la mañana, en la Iglesia de la Redonda Modesta comida de confraternidad, a las dos de la tarde de di

cho día, en el Restaurante «El Cantábrico».

Este Gobierno Civil encarece de todos los señores Presidentes de las Corporaciones locales de la provincia, que den las máximas facilidades a los funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos Nacionales, para su asistencia a los actos indicados.

Logroño, 29 de septiembre de 1949. El Gobernador Civil,

85

cio. En ningún caso, pues, podran im- tegrarse necesariamente con timbre de troducirse en los Matriculas más varia- 0'25 pesetas de conformidad con lo disciones que las derivadas de las altas y bajas comunicadas por esta Oficina

B) La formación y aprobación de la Matrícula se ajustará a lo dispuesto en los capítulos tercero, cuarto y quinto de la Ordenación y al tercero y séptimo del Regliamento de la Contribución Industrial que continúa en vigor en cuanto no haya sido modificado por aquella.

C) La Matrícula se formará por duplicado, además de la Lista cobratoria, y a ella deberán unirse las siguientes dentificaciones.

1.3-De haberse acordado el establecimiento del Recargo Municipal.

2.a De si existe o no en la localidad industria en ambulancia, expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada industrial y clase de industria. táculos públicos, consignando el nombre y apellidos del propietario del im- Matrícula y sujetos al pago del tributo, mueble, nombre y apellidos del empresario o arrendatario que lo explota, aforo del local, expresando las distintas diases de localidades, número de asientos en cada clase y metros cuadrados del patio de buttaces. Si existe plaza de toros, se hará constar si es o no per-

manente. 4. De exposición de la Matrícula al público, indicando si hubo o no recla-

5.a Die ferias y mercadios que se celebren en la localidad, expr sando además si se trata de términos municipales en que bifurquen arranquen o empalmen lineas ferreas con estación.

6.3 De los industriales que satisfagan máis de 1.500 pesetas de cuota al Te-disponen las bases 34 al 39 de la Ordesoro, ya sea por una sola industria o 7.a Die Was Sociedades, Companías,

Asociaciones o Comunidades de cualellas y los el mentos de trabajo.

Todas las certificaciones deberán rein-

puesto en el número segundo del artículo 30 de la vigente Ley del Timbre en armonía con lo que establece el número tres del artículo 218 del Decreto de 25 de Entero de 1946, dicitado para la Ordenación de las Haciendas Locales, bien entendido que la falta de reinitegro motivará la de olución del documento.

D) Los contratistas figurarán en Matrícula con las cuotas en blenco a exd'pción de los que figuren comprendidos en el epigrafe 1.080.

E) Para los contribuyentes del epígrafe 1.126 (vagones de propiedad particular) el recargo municipal será siempre el 10'16 por 100 y por ser de aplicación exclusiva a flavor del Tesoro se acumulará a la cuota correspondiente.

F) Los fabricantes que tributen por 3. De los locales destinados o espec- campeña, seguirán figurando en la si anifes de empezar el ejercicio econo mico no presentan la baja, conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de octubre de 1925.

G) En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, la Alloaldía remitirá certificación negativa, siendo responsable, en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamiento.

H) En los Municipios en que ejerzan industrias agremiables y se adopte por los contribuyentes esta forma tributaria se procederá para la constitución del gnemio fijación de cuodas, y sustanciación de reclamaciones, en la forma que mación y los preceptos concordantes de los capítulos cúarto y quinto del Rega-

Si dichos contribuyentes renunciaran quier clase, expresando el objeto de a la constitución de gremios, debera unirse a la Matricula certificación ac.e-(passa a la página 4)

-																		
Núm er				Grupo a	Maderas	Núme	LEÑ	10	TASACIO	TASACION	1	12 4	CTO	Phy		Digran		
del	MONTES	PUEBLOS	Especie	que per-		to de	Section Sectio	C	nto Minima	Máxima		PA	STOS)		PASTOS	Indemniza-	HECTAREAS Y SITIOS
catálogo	1	一种主题基础		tenecen	M. 3	les '		Kumoje	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	pesetas cts	Lana,	Cabrio	Vacuno A	Aavor	Cerda	Tasaoión		HECTAREAS I SITIOS
90	7 10	-					M. 3		1 eseido Cis.	peseras Crs	1964	GEDITO				pesetes	pesetas	
99	La Pineda	Idem y Cros	Haya	1.	46	30	12	3 Subast		10920 80							259 80	
99	id.	Idem 600	Haya Haya	3 °		75	135	33 id.		7655 20	SES						180 245 30	Valletejada
99	id.	id.	Roble	3 °			200	50 id.	8770	11056	39.5	200					343 85	
99	id.	id.	Pino Pastos	3 °			250	id.	8620	10900	3500	370	2001	100	100	24000	374 05	Has 3550
100	Terrazas	Lumbreras	id.					id.	M 8 03 46	Barra S	500	100	300	100		34260 6090	8 5 8 1 5 364 75	Has 540 Has 98
102	La Dehesa El Monte	Montalvo Muro de Cameros	Roble id.	3 °		50	18 80	25 Vecina	416		120			30		1530	114 20	Piezas del Monte
102 102	id.		Haya	,		3	90	20 Subasta 75 Vecina	5219 80	6114	178	112	50	69	40	5052	164 60 512 85	Has 485
103	id. Dehesa y P. Privativo		Pastos					Subasta	日本日本は、		178 222	188			40	4716	167 20	Has 200 Has 367
103 103 103	id.	Nestares id.	id.					Vecinal Subasta		5 2 3 6 5	136 320	118 43	38			3642 2694	256 65	Has 293
103	id.	id.	Roble	3.°	100		90	50 id.	3546 50	4833	320	70		200		2094	202 75 178 10	Río Solvés Para Nestares
104	Moncalvillo	id. Idem y Torrecilla	Piedra Roble		100		90	50 Vecinal	500 1480					-		美祖 生物	17.50	
104	id.	id.	id.				90	50 vecinal 50 id.	1480		E B	5 B B		0.			157 45 157 45	Para Torrecilla Has 820
104	id.		Pastos	1.0	30	30	15	Subasta		(1500)	1000	100	120			9960	458 40	Canalijas
104	id.		Haya Roble	3 º	30		120	50 id.	3107 6194 50	3792 7902	医 自治	888		85			166 10	Cabañuelas etc.
104	id. Haydillos	id.	Hlaya	3.°		70	60	15 id.	2205 75	3029	PER	器を見					236 108 15	La Nava Has 115
106	Dehsa del Monte	Nieva id.	Pastos id.		製造を			id. Vecinal	一一等等		270 116	55	48	54		1620 3252	85 20	Has 180
107	Mohosa	id.	Roble				120	100 id.	2240		98	129	38	79		454 ₋	140 55 430 35	Has 260
107	id.	Montemediano Nieva	id. Haya	1.0	131	100	70	25 id.	488	00054 05				1			48 65	M. Pocilgas
107	id.	id.	Brezo	3.°	101			20 Subasta 100 id.	24945 25 800	28352 05 850							717 65 57	Los Arries
107	id.		Roble	3.° 1.°	114	100	125 60	50 id.	7551 50	9102 50							246 30	Cogadizos Cinco Arboles
107	id.	id.	Haya id.	3.0	114	80	170	15 id. 12 id.	23045 50 4109 15								633 95	Campastro
107 107	id.	id.	Pastos					id.	1107 10	1000 40	600		200			7200	141 75 295 50	Has 400 Has 400
111 bis	El Chaparral	id. Ortigosa	id.					id.			600 1 3 0	30	200	20		7200	295 50	Has 120
112 112	Tabla Hayedo	Pinillos	Haya				90	id. 50 Vecinal	1480		63	130	15	30 36 35	98	1680 2040	88 80 282 85	Has 115 Has 990
112	id.	id.]	Pastos Hava	1.0	118	50	80	Subasta		07705 55	1800	130	15 40	35	28 30	14580	520 95	El Frontón
112 112	id.		d v R.	3.0	110	102	222 222	20 id. 50 id.	25027 90 8200 50	27785 55 11021 50						1 2 1	6 8 5 90 375 20	La Nevada
113-115	id. Bocino		Roble	3.°		100	222 110	35 id.	8069 25	10845 25							366 25	Llanos Caín Has 320
113-115	id.	id.	id.	3.0	1000		55	50 Vecimal 15 Subasta	2360 3 5 33 85	4220 05	170	112		33		3480	416 65	Peñas Malas
113-115	id.	id.	Palstos				75	id.		4220 03	510	70				4320	113 60 400 20	Has 690 Has 300
116	La Dehesa Peña Untura		Encina				75	30 Vecinal	1140		510 187	161	45	45		5370	350 55	Has 108
119 bis	Marrojeda	El Rasillo	id.			-		Subasta Vecinal			200		and the same of the same of	monto		1200	76 80	Has 30 Has 85
120 121	Dehesa Boyal	San Román Velilla	id.					id.	600		200 120 72 63	31	20	30		720 1710	25 20 68 10	Has 50
122	Dehesa del Monte		astos					50 id.	600		63	20 84	10	9		1026	70 80	Has 112
	Solana Sta. María Quizan	San Román	id.	99				id.			100	04		10		2232	89 55 8 05	Has 12 Has 32
	Sollaina A. Nevadas	Idem y Cros	id.	1.34				Subasta	E WEET A		84					504	24 25	Has 140
124 bis	Velandia	id.	id.					id.		China I	224 120					1344	97 45	Has 45 Has 18
	Espllegar Valdeanco	Velilla San Román etc.	id.					id.			-8					720 288	34 20 13 70	Has 120
126	Dehesa Boyal	La Santa E	stepa				386 38	id.	800	H	390	10	FE B	57		2340	95 40	Has 485
126 127	id. El Monte	Munilla	id.				3 7 3 7 9	150 id.	1200		350 320	48 80		57		3648 3360	384 50 341 10	Has 365 Has 780
127	id.	La Santa id.	id.					50 id.	400		320 350	200	50	1277		6600	466 50	Has 4
	La Dehesa	Santamaría R	oble					id.	160		50		15	20	18	1138	9 60	Has 50 Has 117
130	Hayedo Las Cuestas	id. Treguajantes	id.		141	30	30	15 id.	1 480	基本多生	30	50	15 30 30	20 34 40	10	1848	48 75 140 25	Has 65
	La Dehesa.	Terroba	id.	1	1		30	15 id. 25 id.	300 560		100	20	30	40			18 80	Has 55 '
									300		100	30		301		1500	105 25	
	and the second second second second second															Chicago Carlos Co		

132 132 133 133	Espinedo id. La Dehesa id.	Torrecilla id. Torre id.	Pastos Piedra Roble id.	5		60	id. Subasta 50 Vecinal	125		325	200	52	54	41	7134	364 35 7 50 244 20	Has 530 2.° año Has 155
134 134 135 136	Dehesa Hoyo La Sierra id. id.	Torremuña Larriba id.	id. Pastos id.		50 20	75 15	15 Subasta 15 Vecinal id. id.	4836 300	5664 35		20	20 40 30	37		1164 720	154 25 63 45 25 20	El Magril Has 40 Has 30
136 136 136	Monte Real id. id. id.	San Román Rablanera Ajamil	Varias id. id. id.			120 120 60	100 id. 100 id. 50 id. 50 id.	2240 2240 1120 1120		1500 1500 750 750	100 100 50	36 36 18	40		1020 11448 11448 5724	97 80 824 15 824 15 430 75	Has 146 Has 1500 Has 750
137 138 – 140 138 – 140 138 – 140	Desilla Ollano etc. id. id.	Trevijano Villanueva id.	Roble id. Pastos Hlaya	1.9	7 05	30 150	id. id. Subasta	360 4900		377 265	210	18 74 60	40 40	50	5724 480 8154 2670	430 75 36 65 907 80 341 70	Has 750 Has 35 Has 1700 Has 550
138 —140 138 —140 138 —140 138 —140	id, id, id, id,	id. id. id. id.	Roble id. Haya Roble	1.° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3° 3°	7 25 150 150 60	18 120 105 60	3 id. 30 id. 25 id.	5674 10 8072 : 0 7043 30 2620 70	6553 15 9037 20 7885 40 3321 75					15 CE		225 45 229 90 205 15 108 45	La Vallejada La Cacezoada R. del Hoyo Los Cunachos
			Troope 1	3. [180	30 id.	7738 20	9808 20	E I		1	I de				Era de Domingo Rubio

generales fijadas en los pliegos de condiciones indicados al principio de la publicación de este Plan han de sujetarse también a las que a continuación' se expresan, los aprovechamientos comtarse en dicho año, las cuales son como sigue:

Todos los aprovechamientos madera bles de las especies de pino, haya y roble que se realicen en los montes de esta provincia durante el ya citado año forestall, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agrioultura de fecha 4 de julio último pasado, publicada en el «Boletín Oficia! del Estado» número 191 del día 10 de dicho mes y año, quedan obligados los rematantes a quiene, les sean adjudicados los aprovechamientos maderables de las especies anteriormente lichas, a neservar y entregar en una de las astaciones de Haro, Cenicero, Lograño y Calahorra, el 30 por 100 del volumen total de la madera, en traviesas para el ferrocarril, elaboradas con madera sana, y daso de preferirse otro punto de recepción por alguno de los expresados rematantes, deberán solicitarlo de esta Jefatura, cuyos aprovechamientos han de quediar inmovilizados sus productos hasta que sea presentado el recibo oficial reglamentario de entregadel cupo obligatorio de travies de su respectivo aprovechamie iio, en esta Dependendia, y que han de ser de las ca-

La entrega de las referidas traviesas se realizará bajo las bases y condiciones establecidas en la Orden de la Pre- sado por los adjudicatarios en la Ha-

las de vía ancho normal.

tiegoriles de primera o segnula o sea de

Official del Estado de 14 de dicho mes sus respectivos aprovechamientos. y año fijando en la Superior Orden los precios máximos para las traviesas del ferrocarril elaboradas en sus distintus lias condiciones de los pliegos vigentes, u otros precios que se hayan dictado o se dicten por el Ministerio correspondiente a tal fin.

Los cupos de traviesas obligatorio pueden ser puestas de cualquier aprovechamiento ajeno a la explotacion de los rematantes, siempre que para ello lo soliciten de esta Jefatura, como ya se dide anteriormente.

También tendrán en cuenta las Alcaldías al realizar las subastas, de comunicar a los rematantes, la obligación de nombrar un representante, vecino del pueblo donde esté enclavado el monte objeto del aprovechamiento en sub ista al objeto de que pueda constar en el acta de subasta de la que remitira una dopia certificada a esta Dependencia.

Los aprovechamientos de los montes de utilidad pública denomirad. Redonda y Valvanera, número 27 de la pertenencia del pueblo de Anguiano y Comuneros y el número 45 el pueblo de San Millán y Comunros, denominado San Lorenzo, Castillo y Garganta, tante maderables como leñosos, pagarán sus adjudicatarios, para la conservación de sus respectivos Caminos Forestales de Tobia y San Lorenze respenivamen un canon de una peseta por tonelada y killómetro, cuyo canon ha sido aprobado por el Iltmo. Sr. "nspector General de Montes de la tercena Inspección Regional Forestal. Dicho canon será ingre-

del mes de marzo de 1943 («Boletin tes de ser expedidas las licencias de

Las normas para la celebración anuncio de dichas subastas habra de sujetarse en un todo a lo dispuesto en Ministerio de 1948 (Dirección General prendidos en este Plan para el año fo- clases y categorías que cumplan con la Orden de la Dirección General de de Montes) cuya Orden de 13 del mes rio del corriente año para atender a ne-Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de noviembre de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de dicho año y en los de la provincia números 123 y 124 de fechas 16 y 18 de dicho mes de Diciembre de 1948. A los anuncios ha de darse como mínimo un plazo de publicidad en e BOLETIN OFICIAL de la provincia, le 20 dúas como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 162 del Esttatuto Municipal vigente. Los sitios donde se encuentran los aprovechamilentos en sus respectivos montes, las Alcaldías de los pueblos respectivos al mealitzar las subastas, lo harán presente la los concursantes, según consta en las actas de señalamiento correspondientes.

La condición onceava de los pliegos que rijen la ejecución de los aprovechamientos de productos forestales en concepto de subasita, se entenderá modificada en el sentido de que el plazo para la adquisición de las licencias de toda clase de aprovechamiento de subasta de productos forestales de monttes de utilidad pública, será el de 15 días como máximo, contados desde la fecha de notificación al rematante re

Logroño, 22 de agosto de 1949. El Ingeniero Jefe P. A.

RICARDO ARANEGUI

Para la enajenación de los productos

Como ampliación a las condiciones | sidencia del Gobierno de fecha 12 y 13 | bilitación de este Distrito Forestal, an- | forestalles en el presente Plan Forestal, de mi presidencia instruir expediente se tendrá en culenta lo dispuesto en la de Supliemento de Crédito utilizando el por la que se modifica la del mismo Oficial del Estado» de 20 de dicho mes por medio del presente Edioto y a los del corriente año, en su número 232, efectos de lo prevenido por el articulo por la que se dan normas para la tasación de dichos productos de aprovechamientos forestales y enajenación de los mismos, y de scuerdo con dicha Orden, podrán adjudicarse los aprovechamientos comprendidos en el Grupo primiero los licitadores opseídos del Certificado A. B. o C. dándose preferencia a los Certificados A. o B. Los comprendidos en el Grupo segundo también pueden aplicarse a los poseedores de dichos certificados, pero dando preferencia a los que posean el Certificado profesional de la Clase C. Y los del Grupo tercero únicamente serán adjudicados a los Certificados de la Clase D. y tanto los poseedores de esta última clase de Certificados, como los de las clases anteriores, deberán acompañarse a ellos la hoja de compras correspondiente.

Logroño, 22 de Agosto de 1949. El Ingeniero Jete P. A. RICARDO ARANEGUI

Anuncios Oficiales

EDICTO

Habi .. do acordado el Ayuntamiento

Orden del Ministerio de Agricultura de Superávit de la liquidación del Presufecha 13 del mes de Agosto de 1949, puesto anterior y otro de Transferencia de crédito de unos a otros Capítulos, actual se halla inserta en el «Boletín cesidades inaplazables, se hace público denación Provisional de las Haciendas 236 párrafo tercero del Decreto de Or-Locales de 25 de Enero 1946 en concordandia con el 228, con el fin de que por los interesados puedan examinar los Expedientes dentro del plazo de 15 días hábiles y presentar las reclamaciones crédito de unos a otros capítulos pertinentes si a ello hubiere lugar.

Almarza de Cameros, a 27 de septiembre de 1949.

El Alcalde.

93

8523

EDICTO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la aportación que deberá hacer este Ayuntamiento para la construcción de seis viviendas protejidas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en tos al publico en Secretaría de que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes artículo 336 del Régimen Local los contribuyentes o entidades interesadas

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, núm. 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

San Asensio a 29 de Septiembre de 1949

El Alcalde,

Has 50

1500

105 25

EDICTO

8527 Por el presente hago saber: Que se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal el expediente de transferencia de y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1949, a los efectos de lo previsto en el artículo 236 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Manzanares de Rioja, 21 de Septiembre de 1949

> El Alcalde 100

EDICTO

Aprobado en principio los Expedientes de Habilitación v transferencias de crédito dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, quedan expueseste Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el de Haciendas Locales.

Bañares, 29 septiembre 1949 El Alcalde,

Págin

(viene de la página 2) ditativa de dicho extremo tendendo en cuena que de conformidad con lo esmablecido en la Base 35, dicha renuncia d eb a ser formulada, por lo menos, por las tres cuartas partes de los contribuyentes comprendidos en el epignafe nes-

I) Cuando el titular de la industria sea uma persona individual deberá constar en la Mairícula el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, cuando este figure en la oportuna declaración de Allta.

Tratánidose de Sociedades mercantiles legalmente constituídas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o razón social. Esta indicación obedece a que viene advirtiéndose que es freculente figure en aMtricula la industrio con la denominación de Viuda de......

...... Hijos de..... Herederos de..... o simplemente iniciales o titulos comerciales lo que dificultan la identificación del contribuyente y produde notoria perturbación en los servicios nelacionados con otros tributos y especialmente para el Registro de Rentas y Patrimonios.

J) Las Matrículias estarán expuestas al público durante un plazo de diez días a partir del momento en que se anuncia por carteles y pregones en los sitios de costumbre, que se hallan terminadas, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

K) La Matricula de cada Municipio, acompañada de las reclamaciones que se hubieren producido habrán de ser remitidas a esta Administración de Rentas Públicas juntamente con su dupli-, cado y lista cobratoria dentro de los cinco días siguientes al vencimiento dei plazo de exposición y antes del quince de noviembre.

Si la aplicación de la presente Circular suscitase alguna duda a los señores Allcaldes y Secretarios, encargados por el precepto legal de la formación d 1 documiento cobratorio que la motiva, se servirán exponerda a esta Administración de Rentas Públicas en la seguride d de que inmediatamente les será solven-

Espera esta Administración del reconocido celo de los Sr.s. Alcaldes y Secretarios de la provincia el más exacto. cumplimiento de la presente Circular, acometiendo la formación del documento cobratorio tan pronto reciban las vaz riaciones de Alva y Baja que en relación con la Matricula de 1949 les serán masladadas, en forma que su recepción en esta Oficina pueda tener lugar antes de la fecha tope anteriormente indicada. Logroño, 20 septiembre de 1949.-Ll Administrador de Rentas Públicas.-Joaquín Casanovas .-- Visto bueno--El Delegado de Hacienda.-Luciano Izquierdo. 74

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de Paz de Murillo de Río Leza se anuncia por el presente para que los que espiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excellenitásimo Sr. Presidente de esta Auodencia, dentro del phazo de 30 días a contar di sde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco Pilas., que presentarán en la Secretaria del Juzgado de I linstancia de Logroño acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 27 septiembre 1949. El Secretario de Gobierno, Victor Dorao Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de Octubre, son los siguien-

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 301'89 Pts.

Harina de Centeno del 75 por 100 cupo ordinario de panificación a 280'46 Pits. Harina de Trigo del 90 por 100 cupo

de canje (cartillas) a 153'00 Ptas. Harina de Centeno del 75 por 100 cupo de canje (cartillas) a 156'47 Ptas.

Estos precios se tenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harimero percibirá solament_le 27 o 24'53 plesedas respectiivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y calvado que le suministra y el valor de los 100 killos de trigo o centeno que representa el resguardo endocado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimilento.

Logroño, 28 de septiembre de 1949. El Ingeniera Jefe Provincial, E. Narvaiza

Administración de Justicia

CITACION

8512

Don Felix Sáenz Lopez agente ejecutivo de la Hermandad Sindical de abradores y Ganade.

ros de Carbonera. Hago saber: Que habiendo acordado en providencia fecha 14 del presente, sacar a pública subasta previa aparición y auto rización por el Señor Jefe de esta Hdad Sindical, la finca embargada al deudor don Esteban Sáenz López vecino de Tudelilla y a efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del vigente estatuto de recaudación, por la presente te cito para dicho actol que sten-drá lugar bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de esta localidad en su juzgado el día 14 de octubre 1949 y hora de las 12 de la mañana.

Carbonera 16 de Septiembre de 1949

El Agente Ejecutivo

8514

D Luis Pérez del Castillo. Juez de Instrucción de Durango y su partido

Hago saber: Que en la caus i criminal que instruye con el nú mero 50 del corrie te año, sobre lesiones causadas a consecuencia de haber sido mordido por un perro propiedad de Juan Cruz Ormaeche Olavarrieta el día dos de Abril último en Caldacano la mendiga Nicasia Sáinz Agra dos, de 72 años de edad, natural de Cenicero (Logroño) y vecina que fué de Baserri y que actualmente se ignora su actual paradero, por medio ee la presente se hace el ofrecimiento a dicha perjudicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Durango, 21 Septiembre 1949

8520 D. José Carralda Valcarcel, Juez de I.ª Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber. Que por providencia de esta fecha he acordado tener por promovido juicio necesario de testamentaria cansada por muerte de D. Emilio Pelanco González e instada por su hijo D. Saturnino Palanco Ayus y citar en forma legal para dicho juicio a los legatarios hijos del causante que se encuentra en ignorado paradero doña Remedios, don Luis, don Elfas y don Emilio Palanco Ayus.

Y para que la citación para el juicio necesario de testamentaria a que se hace referencia, de los herederos ultimamente seña. lados, tenga efecto, expido la presente que se publicara en el B. O. de esta Provincia.

Haro 27 de septiembre de 1949 El Secretario

Consejo Provincial de Educación Nacional -0-

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio \ por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación l'rimaria en sesión celebrada el 17 de los corrientes, a partir de la publicación del presente anuncio en el B O de la Provincia y durante un plazo de treinta días ra ura es queda abierta ia convocatoria para la formación de listas de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades.

Las instancias serán dirigidas al Exemo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional y presentadas en la Secretaría del mismo (Delega ción Administrativa de Enseñan za Primaria).

Los Maestros que soliciten p: ra servir escuelas por primera vez acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

a).—Certificación denacimien to legitimada y legalizada. b).-Copia compulsada de títu lo profesional o certificación de estudios en la que consta la con vocatoria en que los terminó y fecha en que hizo el deposito pa

ra la expedición del Título c). - Certificación egativa de antecedentes penales.

d).—Certificación de la situa ción militar, los maestros, y de Servicio Social las Maestras.

e). - Dos avales de buena corducta religiosa, moral y política. f).—Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfer

medad infecto contagiosa. g).-Certificación médica de no padecer tuberculosis, exped da per el Director del dispensa

rio Antituberculoso. No se admitirán solicitudes d los que actualmente estén sir viendo como interinos o sustitu tos con todo el su ldo, except los sustitutos por tres meses Los que hagan menos de tres meses de su cese en la úl ima escuela, sólo precisan para solicitar, ins tancia y hoja de servicios y si llevan sin servir más de dicho tiempo acompañarán también certificado del Dispensario Anti tuberculoso y otro de anteceden tes penales.

No se admitirán documenta

ciones incompletas.

Logroño 26 septiembre 1949 El Secretario,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

8506

Se hallan expuestos al público por el pliazo reglamentario en la Secretaria de este Ayuntamiento, los padrones de contribución rústica y urbana, matricula inidustrial y proyecto del Presupuesto que han de servir para el ejercicio de 1950; para los que se crean perjudic? dos, puedan presentar sus reclamaciones den'tro del plazo reglamentario.

Bergasillas, 22 de septiembre de 1949. El Alcalde.

, 79

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público por el pliazo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de contribución rústica y urbana, maticula industrial y proyecto del Presupuesto que han de servir para el ejercicio de 1950; para los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclarenciones dentro del plazo reglamentario.

Bergasa, 22 de septiembre de 1949. El Alcalde,

P. O.

趣

EDICTO

Formado el Padrón de Vehícules de las chases A. B. C. y D., para el pago de la Patente Nacional de Automóviles, de este Ayundamiento, y correspondien te al año 1950, estará de manificato al público, an esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Santo Domingo de La Calzada, a 27 die Septiembre de 1949.

EDICTO

Quie dumanite el plazo de 15 días a contar del 1 de octubre y en las homa de Oficina, estarán expuestos de púb do en la Secretaria del Ayuntamiento, los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóvics, formedes para el año 1950, al efecto de las reclamaciones oportunas.

Cervera del Río Alhama a 27 de septiembre de 1949.

El Alcaide,

91

EDICTO

Aprobado en principio por el Ayunta- . miento la propuesta de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del prosupuesto municipal ordinario del enc en curso con cargo al superávit de la Auguidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria de celle Ayuntamiento por el plazo de 15 dias, el expediiente instruído a lefecto en virtud de lo dispuesto en el articulo 226 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula la ordenación de las Maciandas Locale

Allberite de Iregua 28 septiembre 1949. El Alcalda.

EDICTO

8515

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóvillos, Clase C. para el proxime año de 1950, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Canales de la Sienra 24 septiembre 1949. El Alcalde,

89